

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-362. -DIVORCIO CONTENCIOSO-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 7 de septiembre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La anterior demanda reúne los requisitos legales del Decreto 806 de 2020 y los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, instaurada por la Señora MARIA CONSTANZA LEON SALCEDO, en contra del Señor ENRIQUE GARCIA MARIN.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente al demandado Señor ENRIQUE GARCIA MARIN, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente este auto al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscritos al Juzgado.

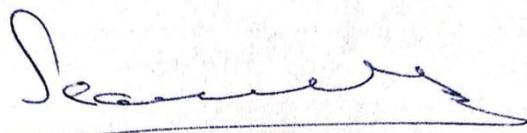
CUARTO.- REQUERIR a la parte demandante para que aclare las medidas cautelares en el sentido de informar si todos los bienes denunciados están en cabeza de alguno de los cónyuges.

QUINTO.- REQUERIR igualmente a la parte demandante para que allegue el registro civil de matrimonio de las partes actualizado y auténtico.

SEXTO.- TENER al abogado RAFAEL DANIEL CASTRO ARENAS, con T. P. No. 109.469 del C. S. J., como apoderado judicial de la demandante Señora MARIA CONSTANZA LEON SALCEDO, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.